



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS N° 594-2022-OGGRRHH-MPC



Cajamarca, 20 de diciembre de 2022

VISTO:

El expediente Administrativo N° 68496-2022, mediante el cual se da a conocer la renuncia al trabajo presentado por el Sr. **Miguel Calua Ramos**, la cual a través de la CARTA DE RENUNCIA N° 01-2022-MCR de fecha 10 de octubre de 2022, comunica su decisión irrevocable de renunciar y extinguir su relación laboral con la entidad a partir del 11 de octubre de 2022 (fecha del día siguiente a la presentación de la carta de renuncia), solicitando se le exonere el plazo de 30 días establecidos en el artículo 185 del Reglamento del Decreto Legislativo 276 y el INFORME N° 732-2022-OGGRRHH-MPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, por lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades el cual prescribe que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, ésta autonomía que la Constitución establece radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, de la carta presentada, se evidencia que el recurrente Sr. **Miguel Calua Ramos**, venia laborando en esta entidad en el cargo de Promotor del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Cajamarca y vinculada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público/Medida Cautelar, desde el 07 de octubre de 2014, y por razones de índole Personal renuncia voluntariamente al trabajo.

Que, en virtud del artículo 182 literal b) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el cual establece que “El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley se produce por renuncia”.

Que en virtud del artículo 185 del Decreto Supremo N°005-90-PCM, el cual prescribe que “La renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado”. Consecuentemente, esta Entidad Edil acepta la renuncia presentada por el Sr. **Miguel Calua Ramos**, y la exonera del plazo de preaviso.

Siendo así, es competencia de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Entidad, dar por aceptada la renuncia del recurrente al cargo de Promotor de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, por renuncia voluntaria al vínculo laboral, debiéndosele cancelar sus haberes hasta el último día laborado, así como lo referido al pago de los beneficios sociales que le correspondan.

De conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 179-2022-A-MPC del 24/05/2022, que Designa al Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, en la que se le otorga





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS N° 594-2022-OGGRRHH-MPC



el uso de facultades en concordancia con el ROF y MOF y la Ordenanza Municipal N° 503-CMPC, que modifica la Ordenanza N° 499-CMPC; y Resolución de Alcaldía N° 212-2019-A-MPC, que delega Facultades específicamente en el numeral 2 del Artículo quinto de modificar, regular o extinguir los contratos laborales sujetos al Régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; por tanto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Dar por **ACEPTADA LA RENUNCIA VOLUNTARIA** del Sr. **MIGUEL CALUA RAMOS** con el cargo de Promotor del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Cajamarca bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; señalando que la renuncia se hará efectiva a partir del 11 de octubre de 2022 (fecha del día siguiente a la presentación de la carta de renuncia), exonerándose el plazo de aviso.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Planificación y Desarrollo de Personas la emisión del respectivo **contrato de trabajo** y a la Unidad de Remuneraciones, Bienestar Social y Salud, el **cálculo de sus derechos laborales**, ambos conforme a su récord laboral.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la parte interesada, en la siguiente dirección domiciliaria: Av. Luis Rebas Neira N° 476 del Distrito, Provincia, Departamento de Cajamarca.

ARTÍCULO CUARTO. – Se emite la presente resolución en vía de regularización debido a la excesiva carga laboral existente en este despacho.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abg. JUAN CARLOS MALAVER SALCEDO
DIRECTOR
OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

OGGRRHH/JCMS
- Archivo/ Remuneraciones/Contratos/ Patrimonio/ Escalafón/ Control de personal/ Informática